



**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 007-2022-OCI/3862-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO**

**“CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 59-2022-MDP/OEC-1”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 AL 15 DE JUNIO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**PICHARI, 7 DE JULIO DE 2022**



---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 007-2022-OCI/3862-SOO**

**“CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 59-2022-MDP/OEC-1”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	8

*J.P.*



## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2022-OCI/3862-SOO**

### **“CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 59-2022-MDP/OEC-1”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, servicio que se ha registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3862-2022-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM denominado “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De los documentos que sustentan la Adjudicación Simplificada n.° 59-2022-MDP/OEC-1 denominado **“Contratación de servicio de Consultoría de Diploma de Especialización en Gestión de Inversiones en sus 4 fases (programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento) para el proyecto: Mejoramiento en la prestación de servicios de la OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco”** y en atención a los documentos presentados por trámite documentario del OCI n.°s 576, 577 y 583 de 22, 22 y 23 de junio de 2022 respectivamente, que señalan existir presuntas irregularidades que vulneran las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN SUS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE LA CONTRATACION Y VULNERE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

*J.H.*

a) **Condición**

Habiéndose llevado a cabo la calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 59-2022-MDP/OEC-1 denominado **“Contratación de servicio de Consultoría de Diploma de Especialización en Gestión de Inversiones en sus 4 fases (programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento) para el proyecto: Mejoramiento en la prestación de servicios de la OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco”**, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri como Órgano Encargado de las Contrataciones suscribió el Acta n.° 59-2022-OEC de 15 de junio de 2022; al respecto, la mencionada acta detallaba la presentación de manera electrónica de tres (3) postores, procediendo a verificar los requisitos de calificación, **de los cuales dos (2) postores no fueron admitidos al no cumplir con la experiencia del personal clave**; otorgándole la buena pro al postor



adjudicado Red Iberoamericana de Capacitación y Actualización Profesional IBERCAP S.A.C. por S/ 215 000,00.

Al respecto, de la revisión a las bases integradas por este Órgano de Control Institucional, se estableció en el numeral B.1 del capítulo III de la sección específica, los REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, según lo siguiente:

*“Requisitos:*

**COORDINADOR TÉCNICO**

*Con experiencia en la especialidad mínima de 1 año como docente y/o capacitador en gestión pública, gestión de inversiones de programación, formulación y/o evaluación, ejecución de proyectos de inversión, que se computa desde la colegiatura.*

**PONENTE 1**

*Con experiencia en la especialidad mínima de 3 años como ponente, docente y/o capacitador en Gestión de inversiones de programación, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento, que se computa desde la colegiatura.*

**PONENTE 2**

*Con experiencia en la especialidad mínima de 2 años como ponente, docente y/o capacitador en Gestión de inversiones de programación, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento, que se computa desde la colegiatura.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

*Acreditación:*

*La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto*

*(...)*

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la presentación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y **nombres y apellidos de quien suscribe el documento.***
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*

*(...)” El subrayado y negritas es nuestro.*

Por cuanto, el postor Red Iberoamericana de Capacitación y Actualización Profesional IBERCAP S.A.C. para acreditar la experiencia del **personal clave – Ponente 1** adjuntó el anexo 5 “Carta de compromiso del personal clave” del señor Sadot Claudio Ataucusi Quispe quien se comprometía en brindar sus servicios en el cargo de ponente 1, adjuntándose dos (2) documentos que acreditan la experiencia, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 01**  
**DOCUMENTOS DEL POSTOR ADJUDICADO RED IBEROAMERICANA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL IBERCAP S.A.C. QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – PONENTE 1**

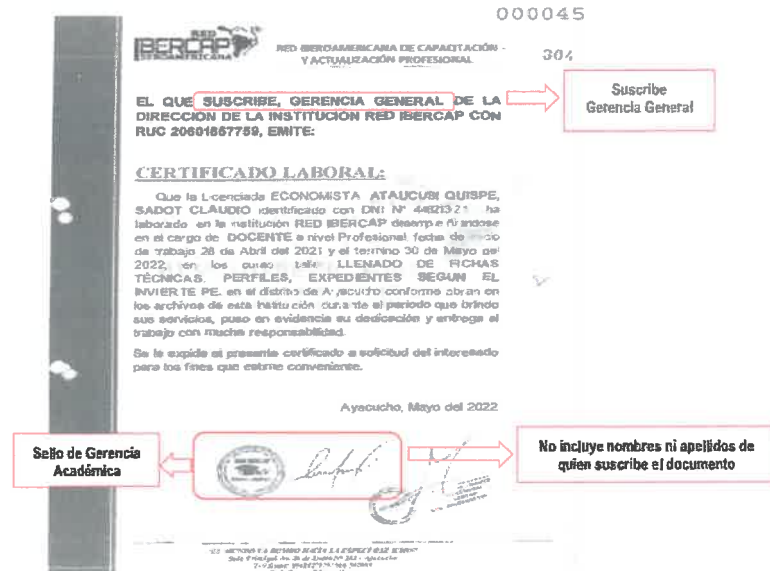
Ponente 1: Sadot Claudio Ataucusi Quispe, colegiado desde el 15 de abril de 2019.						
Cliente o empleador	Documento de acreditación	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo	Comentario OCI
Red Iberoamericana de Capacitación y Actualización Profesional	Certificado laboral	Docente del curso taller "Llenado de fichas técnicas, perfiles, expedientes según el Invierte.pe"	28/04/2021	30/05/2022	398	El certificado laboral señala que quien lo suscribe es la Gerencia General; sin embargo, contiene una firma sin nombres y apellidos de quien lo suscribe y con un sello de la Gerencia Académica
Instituto Peruano Español	Constancia de trabajo	Docente capacitador de los cursos especializados y diplomado "Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe"	03/05/2019	15/04/2021	714	La constancia de trabajo señala que quien lo suscribe es la Dirección Académica; sin embargo, contiene una firma sin nombres y apellidos de quien lo suscribe y con un sello de la Gerencia Académica
<b>Total de experiencia</b>					<b>1112</b>	
<b>Total de experiencia en meses</b>					<b>3.04</b>	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1  
 Elaborado por: Elaboración propia.

Al respecto, el numeral B.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas establecía textualmente que **"Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la presentación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento"**.

Sin embargo, los dos (2) documentos presentados por el postor Red Iberoamericana de Capacitación y Actualización Profesional IBERCAP S.A.C. para acreditar la experiencia de su personal clave = ponente 1 **no incluyen los nombres y apellidos de quien suscribe el documento**; asimismo, existe inexactitud en los documentos presentados, como se muestra a continuación:

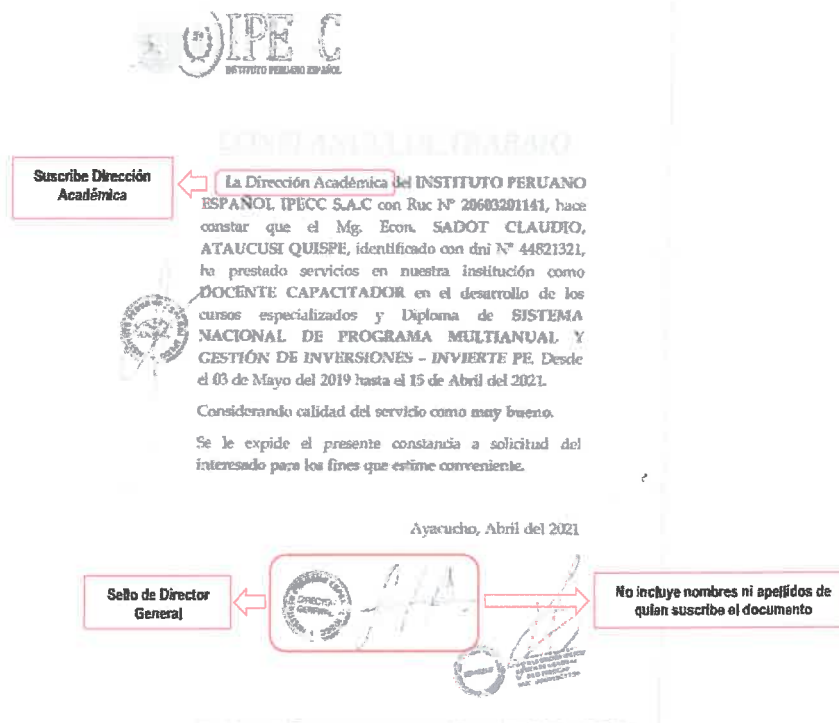
**IMAGEN N.º .01**  
**CERTIFICADO LABORAL PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DE PONENTE 1**



Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1

**IMAGEN N.º .02**  
**CONSTANCIA DE TRABAJO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DE PONENTE 2**

000046



The image shows a work certificate from the Instituto Peruano Español (IPECC). The certificate is titled "CONSTANCIA DE TRABAJO" and contains the following text:

**Suscribe Dirección Académica** (with a red box and arrow pointing to the text): La Dirección Académica del INSTITUTO PERUANO ESPAÑOL IPECC S.A.C con Ruc N° 20603201141, hace constar que el Mg. Econ. SADOT CLAUDIO, ATAUCUSI QUISPE, identificado con dni N° 44821321, ha prestado servicios en nuestra institución como **DOCENTE CAPACITADOR** en el desarrollo de los cursos especializados y Diploma de SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMA MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - INVIERTE PE. Desde el 03 de Mayo del 2019 hasta el 15 de Abril del 2021.

Considerando calidad del servicio como **may bueno**.

Se le expide el presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Ayacuzho, Abril del 2021

**Sello de Director General** (with a red box and arrow pointing to the stamp): A circular stamp with the text "INSTITUTO PERUANO ESPAÑOL" and "DIRECCIÓN GENERAL" is visible.

**No incluye nombres ni apellidos de quien suscribe el documento** (with a red box and arrow pointing to the signature): The signature of the Director General is present but the name and surname are not included.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1

Hechos que no fueron advertidos por el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri como Órgano Encargado de las Contrataciones, quien contrariamente otorgó la buena pro al postor Red Iberoamericana de Capacitación y Actualización Profesional IBERCAP S.A.C., cuando los documentos que acreditan la experiencia del personal clave – ponente 1 **no incluyen los nombres y apellidos de quien suscribe el documento**; además de existir inexactitud en documentos presentada.

**b) Criterio**

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

**“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*



- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
- (...)
- e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

(...)

**Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver Fe de Erratas. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (ver FE DE ERRATAS publicada el 10/07/2020) y modificatorias.**

#### **“Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada**

*La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente:*

(...)”

**Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1 denominado “Contratación de servicio de Consultoría de Diploma de Especialización en Gestión de Inversiones en sus 4 fases (programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento) para el proyecto: Mejoramiento en la prestación de servicios de la OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco”**

(...)

#### **SECCIÓN ESPECÍFICA**

(...)

#### **Capítulo III**

#### **Requerimiento**

#### **3.1. Términos de referencia**

(...)

#### **Requisitos de calificación**



B	Capacidad técnica y profesional
B.1	Experiencia del personal clave
	<p><u>Requisitos</u></p> <p><b>COORDINADOR TÉCNICO</b> Con experiencia en la especialidad mínima de 1 año como docente y/o capacitador en gestión pública, gestión de inversiones de programación, formulación y/o evaluación, ejecución de proyectos de inversión, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>PONENTE 1</b> Con experiencia en la especialidad mínima de 3 años como ponente, docente y/o capacitador en Gestión de inversiones de programación, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>PONENTE 2</b> Con experiencia en la especialidad mínima de 2 años como ponente, docente y/o capacitador en Gestión de inversiones de programación, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto (...)</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la presentación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y <b>nombres y apellidos de quien suscribe el documento</b>.</li><li>• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</li></ul> <p>(...)"</p>

(...)"

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos afectarían los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia en las contrataciones, pudiendo generar que no se cumpla con el objetivo de la contratación



### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pichari y página web del SEACE.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1 se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el procedimiento de selección, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al desarrollo de la Calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.º 59-2022-MDP/OEC-1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Pichari, 7 de julio de 2022

  
Lic. Adm. Helena Milagros Mallma Cortez  
Director encargado del OCI



APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

1. ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN SUS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE LA CONTRATACION Y VULNERE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

N°	Documentos
1	Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 59-2022-MDP/OEC-1 de 15 de junio de 2022.
2	Documentos que acreditan la experiencia del personal clave – ponente 1 del postor Red Iberoamericana de Capacitación y Actualización Profesional IBERCAP S.A.C.

*JH.*



**CARGO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**OFICIO N° 276-2022-MDP/OCI-3862**

Pichari, 7 de julio de 2022

Señor:  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Pichari**  
Jr. Cesar Vallejo S/N - Plaza Principal  
**Pichari/La Convención/Cusco.-**



**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 007-2022-OCI/3862-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicios de Control Simultaneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 59-2022-MDP/OEC-1"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 007-2022-OCI/3862-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Lic. Adm. Helena Mirágoris Mallma Cortez  
Jefe Encargado del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Pichari

Cc.  
- Archivo  
HMHC/lsv